

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. [ICTY-MC-009-2026]**

[CONTRATO DE COMPRAVENTA] No. 121 DE AGOSTO DE 2026

El Yopal (Casanare), de Agosto de [2026

Señor]

[EDGAR EFRAÍN BERMEJO RAMÍREZ

C.C. No. 17.583.404-5 de Arauca

Dirección Diagonal G 37 SUR No. 73A-05 Barrio Camilo Torres Bogotá

Correo electrónico: ARPAS.ELPADROTE@HOTMAIL.COM

Número de Teléfono: 6 0 1 8 0 0 4 2 7 2- 3 1 5 2 5 1 2 8 5 5

Bogotá]

**Referencia: Aceptación expresa e incondicional de oferta – Proceso de Selección Mínima
Cuantía No. [ICTY-MC-009-2026]**

En mi condición de Directora del ICTY, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la **Ley 1474 de 2011** y la **SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del **Decreto 1082 de 2015**, cordialmente le manifesté que, analizado el valor ofertado y verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada dentro de la invitación Pública No. [**ICTY-MC-009-2026**], y en atención a recomendación del Comité Evaluador de la misma, acepto expresa e incondicionalmente la propuesta por usted presentada dentro del proceso de selección de la referencia.

Por lo tanto, usted se obliga para con el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: ADQUIRIR INSTRUMENTOS MUSICALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS PROPIOS DEL ÁREA ARTÍSTICA MUSICAL, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE DESARROLLA EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS” EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **[CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE (49.025.025,00),]**, SIENDO EL VALOR TOTAL OFERTADO POR EL PROPONENTE los cuales están respaldados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con la siguiente información:



NIT. 901403046-7

MINUTA COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA

FO-GJ-57

2023-11-22

V.02

No. de CDP Vigencia Fiscal 2026	Fecha CDP Vigencia fiscal 2026		Valor CDP vigencia fiscal 2026	Valor Presupuesto Oficial	Valor Total Oferta Seleccionada
2026000195	27-07-2026		31-12-2026	49.025.025.00	49.025.025.00
CÓDIGO DE RUBRO	RC	FUENTE	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS		
2.3.2.02.02.009.33.05	1.2.3.1.19.02	ESTAMPILLA PROCULTURA	Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural		

CLÁUSULA TERCERA – ACTIVIDADES A DESARROLLAR: [El contratista para dar cumplimiento al objeto contractual, deberá prestar los siguientes servicios:

- 1) Garantizar la adquisición de instrumentos musicales, BANDOLA LLANERA PROFESIONAL, CUATRO LLANERO PROFESIONAL, ARPA LLANERA PROFESIONAL MEDIANA, ENCORDADO PARA ARPA LLANERA, ENCORDADO PARA CUATRO LLANERO, ENCORDADO PARA BANDOLA LLANERA, MICRÓFONO DE CONTACTO. **Producto:** Siete (7) Instrumentos musicales. **Evidencia:** Registro fotográfico y acta de entrega y/o entrada almacén

ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO:

EL contratista deberá entregar lo siguiente:

1. Entregar Siete (7) Instrumentos musicales BANDOLA LLANERA PROFESIONAL, CUATRO LLANERO PROFESIONAL, ARPA LLANERA PROFESIONAL MEDIANA, ENCORDADO PARA ARPA LLANERA, ENCORDADO PARA CUATRO LLANERO, ENCORDADO PARA BANDOLA LLANERA, MICRÓFONO DE CONTACTO. Cada instrumento musical debe estar en pleno cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas y descritas en detalle. **EVIDENCIA:** Siete (7) Instrumentos musicales]

ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los artículos, bienes y/o elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y por las correspondientes normas y reglamentos que regulan la actividad comercial.
2. Cumplir de manera eficiente con el presente suministro y/o adquisición en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, especificaciones técnicas, precios ofertados y calidad de los artículos, bienes y/o elementos.
3. Garantizar el suministro y/o adquisición de los artículos, bienes y/o elementos de manera normal en caso de alza en los precios, paros o huelgas y en casos de escasez de los mismos en el comercio.
4. Trasladar los artículos, bienes y/o elementos a los lugares donde le indique la supervisión.
5. En caso de entregarse artículos, bienes y/o elementos defectuosos, proceder a su reposición en un término no mayor a quince (15) días hábiles.
6. Facilitar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato.
7. Proveer artículos, bienes y/o elementos de la mejor calidad que se encuentren en el mercado, respetando las especificaciones técnicas y precios pactados.
8. Realizar la entrega de los artículos, bienes y/o elementos dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
9. Los bienes deberán cumplir con los mejores estándares de calidad exigidos.
10. Atender las recomendaciones realizadas por el supervisor.

ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, y en los documentos anexos y que hacen parte integral de los mismos, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fe, eficacia, eficiencia y efectividad.

1. Garantizar la entrega de los instrumentos de carácter regular y estable al ICTY, salvo interrupción justificada.
2. Atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con la falla de alguno de los instrumentos a entregar.
3. Abstenerse de realizar prácticas comerciales restrictivas o aquellas consideradas como competencia desleal, según lo previsto en la Leyes 155 de 1959 y 256 de 1996, el Decreto 2153 de 1992 y demás normas concordantes.
4. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente.
5. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial.
6. Acatar las recomendaciones de la supervisión o rendir los informes que este solicite.
7. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes.
8. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
9. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
10. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y demás Documentos del Proceso.
11. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: [En tal medida, para los fines pertinentes se relacionan las especificaciones técnicas del proceso.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	BANDOLA LLANERA PROFESIONAL: Elaborada con tapa trasera y aros en cedro rojo Caquetá, en tres (3) capas de madera procesadas y tratadas en horno para	UNIDAD	6

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
	resistencia al calor, la humedad y los golpes, con espesor mínimo de 0,8 mm por capa (dos capas longitudinales y una transversal, unidas con resina). Tapa delantera en cedro y/o granadillo o pino, procesada y secada en horno, en tres (3) capas con espesor mínimo de 0,9 mm cada una (dos longitudinales y una transversal, unidas con resina), para un espesor total no inferior a 2,7 mm, que garantice la estabilidad de la afinación y evite deformaciones o torceduras en la tapa. Boquillas incrustadas en madera a color; diapasón en granadillo o palo de rosa; pechera en teca y/o granadillo; diecinueve (19) trastes en alpaca; cejilla en acrílico. Pontezuela en granadillo o palo de rosa, de aproximadamente 17 cm de largo por 2,5 cm de ancho. Dimensiones de referencia (con tolerancia de fabricación artesanal de hasta $\pm 5\%$): largo total aproximado de 42 cm; ancho en la parte trasera sobre la pontezuela de aproximadamente 32 cm; grosor o alto entre 8 y 10 cm; ancho sobre el diapasón entre 8 y 9 cm; largo del brazo aproximado de 37 cm. Tapa trasera con mínimo tres (3) barras armónicas; tapa delantera con mínimo dos (2) puentes y seis (6) barras armónicas. Clavijero niquelado con esfera en pasta y/o niquelada. Encordado de cuatro (4) cuerdas: dos (2) en nylon y dos (2) entorchadas aceradas. Acabados en pintura de poliuretano brillante, color natural. Estuche semiduro en lona impermeable con logo bordado. Garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación. Certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano, o su equivalente técnico que acredite condiciones superiores de calidad, resistencia estructural y durabilidad, en atención a la destinación del instrumento a procesos públicos y permanentes de formación artística.		
2	CUATRO LLANERO PROFESIONAL: Elaborado con tapa trasera y aros en cedro rojo Caquetá, en tres (3) capas de madera procesadas y tratadas en horno para resistencia al calor, la humedad y los golpes, con espesor mínimo de 0,8 mm por capa (dos capas longitudinales y una transversal, unidas con resina). Tapa delantera en cedro y/o granadillo o pino, procesada y secada en horno, en tres (3) capas con espesor mínimo de 0,9 mm cada una (dos longitudinales y una transversal, unidas con resina), para un espesor total no inferior a 2,7 mm. Boquillas incrustadas en madera a color; diapasón en granadillo o palo de rosa; pechera en teca y/o granadillo; quince (15) trastes en alpaca; cejilla en acrílico. Pontezuela en granadillo o palo de rosa, de aproximadamente 15 cm de largo por 2,5 cm de ancho. Dimensiones de referencia (con tolerancia de fabricación artesanal de hasta $\pm 5\%$): largo total aproximado de 35 cm; ancho en la parte trasera sobre la pontezuela de aproximadamente 24 cm; grosor o alto de aproximadamente 9,5 cm; ancho sobre la pechera de aproximadamente 17 cm; largo del brazo aproximado de 49 cm. Tapa trasera con mínimo tres (3) barras armónicas; tapa delantera con mínimo dos (2) barras armónicas. Clavijero niquelado de lujo. Encordado en nylon. Acabados en pintura de poliuretano brillante, color natural. Estuche semiduro en lona impermeable. Garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación. Producto nacional con certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano, o su equivalente técnico, en atención a la destinación del instrumento a procesos públicos y permanentes de formación artística.	UNIDAD	8

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
3	ARPA LLANERA PROFESIONAL MEDIANA: Caja de resonancia en pino, con cinco (5) laterales, procesada y secada en horno en tres capas de madera de 2 mm cada una (espesor total mínimo de 6 mm), unidas con resina (dos capas longitudinales y una transversal) para resistencia a golpes, humedad y altas temperaturas. En su interior, mínimo cuatro (4) puentes de aproximadamente 1,5 cm x 1,5 cm de grosor, en cuatro medidas diferentes. Tapa de resonancia en cedro, con espesor mínimo de 4 mm en tres (3) capas (dos capas de 1 mm a lo largo y una capa transversal de 2 mm), unidas con resina para resistencia al calor y la humedad, con mínimo tres (3) barras armónicas transversales para sonidos graves, agudos e intermedios y para resistir la presión de las cuerdas. Mínimo tres (3) huecos ovalados en el espaldar, en medidas diferentes. Base o culatas de aproximadamente 29 cm x 40 cm, en madera de pino tratada y secada en horno, con cinco (5) capas de 2 mm cada una (espesor total mínimo de 1 cm). Paral o mástil en cedro torneado y secado en horno, de aproximadamente 1,47 m de largo por 5 cm x 5 cm de grosor. Tres (3) patas en cedro de aproximadamente 30 cm de largo por 4,7 cm x 4,7 cm de grosor, con soportes en caucho de alta resistencia. Culebra de aproximadamente 78 cm de largo por 8,5 cm de ancho, en pino tratado y secado en horno, con grosor mínimo de 3 cm en diez (10) capas de 3 mm cada una, unidas con resina, elaborada para resistir la presión de las cuerdas y evitar deformaciones. Clavijero universal de lujo en bronce cónico a presión, con llave de afinación. Treinta y dos (32) descansos en aluminio. Bocelería incrustada en cedro con incrustaciones en madera de color. Encordado americano. Estuche en lona impermeable. Altura aproximada de 1,45 m y ancho aproximado de 35 cm (medidas con tolerancia de fabricación artesanal de hasta $\pm 5\%$). Garantía mínima de tres (3) años por defectos de fabricación. Producto nacional con certificación Sello de Calidad ICONTEC Hecho a Mano, o su equivalente técnico, en atención a la destinación del instrumento a procesos públicos y permanentes de formación artística.	UNIDAD	7
4	ENCORDADO PARA ARPA LLANERA: Set de treinta y dos (32) cuerdas de nylon de alta calidad, con colores guía para identificar las octavas, o su equivalente técnico.	UNIDAD	6
5	ENCORDADO PARA CUATRO LLANERO: Set de cuatro (4) cuerdas de nylon monofilamento de alta densidad, en color blanco o negro, o su equivalente técnico.	UNIDAD	6
6	ENCORDADO PARA BANDOLA LLANERA: Set de cuatro (4) cuerdas (dos primas y dos bordones). Primas en nylon monofilamento transparente o negro. Bordones con núcleo de nylon y entorchado plateado, o su equivalente técnico.	UNIDAD	7
7	MICRÓFONO DE CONTACTO: Micrófono piezoeléctrico de contacto, con caja de protección en acrílico, cable de mínimo cinco (5) metros con conector tipo plug, dimensiones aproximadas de 3,5 cm de ancho por 1 cm de alto, o su equivalente técnico. Incluye estuche.	UNIDAD	5

Experiencia Mínima

Los oferentes deben acreditar experiencia específica en venta o suministro de instrumentos musicales, cuyas especificaciones técnicas sean similares a las aquí requeridas, para lo cual deberá presentar Uno (1) o dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados en fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial expresados en SMLMV.

La experiencia que se pretenda acreditar debe ser soportada en contratos ejecutados y liquidados, para lo cual deberá adjuntar copia del contrato y acta de liquidación, de no tener acta de liquidación podrá anexar certificación expedida por el contratante donde se indique el objeto, actividades, valor del contrato, valor por actividad, fecha de inicio y fecha de liquidación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, el requerimiento antes descrito, se verificará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, es decir, debe corresponder como mínimo su porcentaje de participación en el conglomerado con relación a lo exigido por la Entidad.

Si el contrato por el cual se pretende soportar la experiencia contempla ítems que no guardan correlación con la prestación del servicio, el Instituto para efectos de computar la sumatoria del valor del contrato expresado en SMLMV, tendrá en cuenta solo el valor de los ítems que guarden proporcionalidad con el objeto que se pretende contratar con el presente estudio previo.

Para efectos de garantizar la calidad de los instrumentos fabricados en madera y teniendo en cuenta que tales instrumentos no serán usados solo por personal idóneo como instructores, sino por niños y niñas con discapacidad, niños niñas y adolescentes y adultos en proceso de formación, que aún no conocen del cuidado minucioso de los instrumentos, es fundamental para la entidad solicitar como requisito adicional que estos instrumentos ostenten la certificación de calidad **Icontec hecho a mano**, con el propósito no solo de garantizar la calidad de cada uno de los instrumentos sino adicionalmente evitar un detrimento patrimonial.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Un pago equivalente al **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor del contrato, previa entrega de la dotación con el cumplimiento de las especificaciones técnicas; presentación del Informe final de actividades, el cual deberá ser detallado y contener la relación de los bienes entregados, con su respectivo registro fotográfico y soportes, informe financiero final de la ejecución de las actividades contractuales con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; de igual manera, se deberá anexar archivo magnético en USB con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L); evaluación de proveedores, acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente, los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad y se realizarán conforme al PAC del Instituto. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada.



NIT. 901403046-7

MINUTA COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA

FO-GJ-57

2023-11-22

V.02

Nota: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Para el único pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE	DESCRIPCIÓN
1.	SI	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
2.	SI	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
3.	SI	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.	SI	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI	Factura o documento equivalente.
6.	SI	Evaluación de proveedores.
7.	SI	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
8.	SI	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
9.	SI	Informe Final de Supervisión.
10.	SI	USB o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.]

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto, en consecuencia, la Subdirección de Cultura informará lo pertinente.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: [**VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Señalar el plazo de ejecución del contrato]

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del contratista, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del contratista, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de las multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EDGAR EFRAIN BERMEJO RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 17.583.404 de Arauca a título de indemnización, pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el ICTY adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al ICTY con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS: Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación).
☒	Calidad y correcto funcionamiento del bien	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y Un (1) año más
☐	Otras		

]



NIT. 901403046-7

MINUTA COMUNICACIÓN ACEPTACION DE OFERTA

FO-GJ-57

2023-11-22

V.02

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por [**NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO**], [**SUBDIRECTOR DE CULTURA**], o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.*"

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato Se perfecciona con la Comunicación De Aceptación De La Oferta al proponente seleccionado, realizada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio por las partes.